

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Veracruz, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de instrumentar el Proyecto de Reconversión Productiva de la Citricultura Veracruzana 2005, como parte del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR, FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA, FRANCISCO LOPEZ TOSTADO; EL OFICIAL MAYOR, XAVIER PONCE DE LEON ANDRADE; EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, SIMON TREVIÑO ALCANTARA; Y EL DELEGADO EN EL ESTADO DE VERACRUZ, OCTAVIO LEGARRETA GUERRERO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, FIDEL HERRERA BELTRAN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, REYNALDO G. ESCOBAR PEREZ; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION, RAFAEL GERMAN MURILLO PEREZ; LA CONTRALORA GENERAL, SUSANA TORRES HERNANDEZ; Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL, PESCA Y ALIMENTACION, JUAN HUMBERTO GARCIA SANCHEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SAGARPA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTIVAMENTE; ACUERDAN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE INSTRUMENTAR EL PROYECTO DE RECONVERSION PRODUCTIVA DE LA CITRICULTURA VERACRUZANA 2005; COMO PARTE DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMPETITIVIDAD POR RAMAS DE PRODUCCION 2005, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y del Programa Sectorial de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación 2001-2006, el Gobierno Federal ha establecido el firme compromiso para hacer del sector agropecuario y pesquero un sector competitivo, tanto en el mercado interno, como en el externo, para aprovechar las oportunidades que ofrece el comercio. De la misma forma, se ha propuesto trabajar para fortalecer la institucionalidad pública y social para que, traducida en organizaciones de carácter económico, logre que sean los productores quienes construyan las economías de escala y agreguen valor a la producción primaria, elevando la rentabilidad de su actividad. De esta forma, se reconoce que es necesario profundizar los procesos de descentralización y federalización, para avanzar en la democratización de la vida rural y dar cauce a los procesos deliberativos y de participación de su población, así como de alcanzar una efectiva coordinación interinstitucional y de un enfoque de atención integral a los problemas del sector, para lograr su desarrollo sustentable y sostenible.

Elevar y ampliar la competitividad del país es una condición necesaria para alcanzar un crecimiento más dinámico y para garantizar que éste conduzca a un desarrollo incluyente. Corresponde al Estado promover las condiciones para la inserción competitiva de México en la economía global, fomentando el fortalecimiento de los sistemas productivos y productos de impacto regional y nacional en las cadenas de producción-consumo más sensibles a las condiciones de mercado nacional e internacional, mediante el apoyo a la productividad, el otorgamiento de apoyos a cadenas que presenten problemas por coyunturas de mercado, a los agronegocios, y al fortalecimiento de la oferta y la promoción del consumo de los productos agroalimentarios mexicanos.

Con fecha 4 de septiembre de 2003, el Ejecutivo Federal a través de "LA SAGARPA", expidió en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción", sus Adiciones a estas Reglas de Operación el 10 de mayo de 2004, y las Modificaciones a las Reglas de Operación el 3 de mayo de 2005, en las que se establece el Componente de Apoyos al Desarrollo e Integración de Cadenas Agropecuarias que Enfrentan Condiciones Adversas de Competencia Externa, en el cual se considera el esquema de apoyo a la productividad, a través del cual se otorgan apoyos para paquetes tecnológicos en rubros como insumos y validación de tecnologías o, en su caso, para reconversión productiva, así como para intensificación de prácticas de cultivo o introducción de prácticas de alta tecnificación; y el esquema de apoyo para inversión en activos, mediante el otorgamiento de apoyos a proyectos que promuevan la capacidad de transformación de sus productos, agregación de valor y comercialización o mejor abastecimiento de insumos, en el marco de una cadena agropecuaria.

El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2004, establece en el artículo 66 fracción XI y XII que "LA SAGARPA", a través del Fondo de Apoyo a la Competitividad de las Ramas Productivas" promoverá el fortalecimiento, e incluirá la participación del productor primario en todas las actividades de la cadena productiva, lo anterior con la participación de los sistemas-producto. Así mismo, se establece que los apoyos del programa estarán enfocados a las ramas de producción agropecuarias con problemas de competitividad, principalmente; agrícolas que incluyen: maíz, arroz, frijol, oleaginosas, cebada, entre otras; productos agroindustriales que incluyen copra y hule natural, henequén, maguey y nopal; las dedicadas a plantaciones tropicales y subtropicales y otras que incluyen café y caña de azúcar. En la asignación de los recursos se considerará el grado de integración entre los diferentes niveles de la cadena; el impacto socioeconómico, particularmente en la generación de empleo; la gravedad de asimetría con el exterior y el carácter estratégico de la actividad productiva.

En este contexto, "LA SAGARPA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Coordinación, con el objeto de instrumentar el Proyecto de Reconversión Productiva de la Citricultura Veracruzana 2005, presentado por el Consejo Estatal Citrícola, A.C., en el marco del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2005, en el componente de apoyos al desarrollo e integración de cadenas agropecuarias que enfrentan condiciones adversas de competencia externa, conjuntando acciones y recursos al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. De "LA SAGARPA":

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal con las atribuciones que le confiere el artículo 35 del propio ordenamiento y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- I.2. Que entre sus atribuciones se encuentra formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, a través de "LA SAGARPA", convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.
- I.3. Que los CC. Secretario del Despacho, Subsecretario de Agricultura, Oficial Mayor, Director General de Fomento a la Agricultura y el Delegado Estatal de "LA SAGARPA" en el Estado de Veracruz poseen las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación conforme a los artículos 3o., 6o. fracción XIX, 8o. fracciones XIII y XIV, 9o. fracción XIII, 18 fracción IV, 19 fracción V, 33 fracciones IX, X, XI y 34 fracciones I y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- I.4. Que señala como su domicilio para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1. Que el Estado de Veracruz es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interno y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2. Que el Gobernador del Estado, el Secretario de Gobierno, el Secretario de Finanzas y Planeación, el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, Pesca y Alimentación y la Contralora General del Estado se encuentran facultados para la celebración del presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 49 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz-Llave; 8, 9 fracciones I, III, IX, 18 fracción V, 19 fracciones XLII, XLIV, 29 fracción XXVIII y 34 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave.
- II.3. Que señala como su domicilio, para todos los efectos legales del presente Convenio, el Palacio de Gobierno, ubicado en Enríquez sin número esquina Leandro Valle, colonia Centro, código postal 91000, Jalapa, Ver.

FUNDAMENTO

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., 22, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 13, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 3o., 6o. fracción XIX, 8o. fracciones XIII y XIV, 9o. fracción IV, 19 fracciones I y III, 34 fracciones I y XIII del Reglamento Interior de la SAGARPA; 42 y 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz-LLave; 8, 9 fracciones I, III, IX, 18 fracción V, 19 fracciones XLII, XLIV, 29 fracción XXVIII y 34 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-LLave, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- “LA SAGARPA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, acuerdan conjuntar acciones y recursos con el objeto de instrumentar el Proyecto de Reconversión Productiva de la Citricultura Veracruzana 2005, presentado por el Consejo Estatal Citrícola, A.C., en el marco del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2005.

SEGUNDA.- El detalle de las acciones, metas, montos y calendario de ejecución se precisan en el Proyecto de Reconversión Productiva de la Citricultura Veracruzana 2005, proyecto que hará el papel de Anexo Técnico, el cual fue dictaminado por el Comité Técnico del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción y formará parte integrante del presente Convenio.

TERCERA.- Para realizar las acciones del objeto del presente Convenio, “LA SAGARPA” se compromete a aportar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” recursos por un monto de hasta \$18’498,800.00 (dieciocho millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) provenientes de los recursos aprobados en su presupuesto anual 2005, correspondiente al ramo 08, del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción, conforme a la normatividad aplicable y previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujeto al calendario de ministraciones autorizado a partir de la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2005.

Los recursos que proporcione “LA SAGARPA”, serán ejercidos por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y se destinarán a la realización del objeto del presente Convenio, siendo la Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura, la Unidad Administrativa de “LA SAGARPA” responsable de la ejecución de las acciones del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción objeto del presente Convenio.

CUARTA.- Los recursos que proporcione “LA SAGARPA”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a aperturar especialmente para el objeto del presente Convenio: instrumentar el Proyecto de Reconversión Productiva de la Citricultura Veracruzana 2005, misma que deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación (TESOFE). Dicha cuenta, deberá contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas, con el propósito de que se destinen los recursos convenidos única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del proyecto referido.

QUINTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a) Recibir y ejercer los recursos señalados en la cláusula tercera, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento legal.
- b) Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y en el Proyecto de Reconversión Productiva de la Citricultura Veracruzana 2005.
- c) Dar cumplimiento y observancia a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción.
- d) Reintegrar y enterar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), al término del ejercicio fiscal 2005, los recursos a que se refiere la cláusula tercera, así como los productos financieros generados que no se hayan devengado en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, mediante transferencia electrónica de fondos, traspaso de fondos o depósito en efectivo a las cuentas bancarias de la TESOFE, uno por concepto de recursos federales no ejercidos y otro por concepto de productos financieros generados.
- e) Realizar el cierre del programa y finiquito del ejercicio y someterlo a la revisión, validación y firma de la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRYS), prevista en la cláusula sexta del presente Convenio de Coordinación.

- f) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo no menor a cinco años, la documentación original comprobatoria de las aportaciones que haga "LA SAGARPA".
- g) Brindar las facilidades y apoyos necesarios al personal de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación, o del Organismo Interno de Control de la SAGARPA, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar.

SEXTA.- Las partes convienen en el establecimiento de una Comisión de Regulación y Seguimiento (CRYS), que se integra con representantes de las propias partes con el propósito del control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del presente Convenio de Coordinación, en el entendido de que se constituirá en un término de 20 días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico. En virtud de que la ejecución del Convenio se realiza en el Estado de Veracruz, la Comisión se integra por el Delegado Estatal de "LA SAGARPA", quien la presidirá y por el suplente que éste designe; por el representante propietario que designe "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el Suplente respectivo, así como por los representantes de las instituciones, dependencias u organismos que ambas partes acuerden invitar.

SEPTIMA.- "LA SAGARPA", a través de la Dirección General de Fomento a la Agricultura y de la Delegación Estatal en Veracruz, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, supervisará y vigilará la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del presente Convenio.

OCTAVA.- El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto.

NOVENA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia en la interpretación y/o incumplimiento del presente Convenio de Coordinación, las partes lo resolverán de común acuerdo y, en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales correspondientes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a la que pudiere corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA.- El acta que se levante para el cierre del presente Convenio deberá incluir el informe de las metas físicas y financieras alcanzadas, así como los beneficios económicos y sociales obtenidos con la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio y en el Proyecto de Reconversión Productiva de la Citricultura Veracruzana 2005, acompañado de la documentación que soporte lo que en dicha acta se asiente.

DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2005.

DECIMA SEGUNDA.- El presente Convenio y el Proyecto de Reconversión Productiva de la Citricultura Veracruzana 2005, podrán ser revisados, modificados o adicionados de común acuerdo por las partes.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Conscientes del contenido, trascendencia, alcance y fuerza legal del presente instrumento jurídico, las partes lo firman en cinco ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil cinco.- Por la SAGARPA: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Agricultura, **Francisco López Tostado**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Xavier Ponce de León Andrade**.- Rúbrica.- El Director General de Fomento a la Agricultura, **Simón Treviño Alcántara**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Veracruz, **Octavio Legarreta Guerrero**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz, **Fidel Herrera Beltrán**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Reynaldo G. Escobar Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Rafael Germán Murillo Pérez**.- Rúbrica.- La Contralora General del Estado, **Susana Torres Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, Pesca y Alimentación, **Juan Humberto García Sánchez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Veracruz, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de instrumentar el Proyecto Estratégico de Atención a la Vainilla del Estado de Veracruz 2005-2010, como parte del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR, FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA, FRANCISCO LOPEZ TOSTADO; EL OFICIAL MAYOR, XAVIER PONCE DE LEON ANDRADE; EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, SIMON TREVIÑO ALCANTARA; Y EL DELEGADO EN EL ESTADO DE VERACRUZ, OCTAVIO LEGARRETA GUERRERO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, FIDEL HERRERA BELTRAN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, REYNALDO G. ESCOBAR PEREZ; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION, RAFAEL GERMAN MURILLO PEREZ; LA CONTRALORA GENERAL, SUSANA TORRES HERNANDEZ; Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO VERACRUZANO PARA EL DESARROLLO RURAL, ROMAN BRITO GOMEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SAGARPA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTIVAMENTE; ACUERDAN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE INSTRUMENTAR EL PROYECTO ESTRATEGICO DE ATENCION A LA VAINILLA DEL ESTADO DE VERACRUZ 2005-2010; COMO PARTE DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMPETITIVIDAD POR RAMAS DE PRODUCCION 2005, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y del Programa Sectorial de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación 2001-2006, el Gobierno Federal ha establecido el firme compromiso para hacer del sector agropecuario y pesquero un sector competitivo, tanto en el mercado interno, como en el externo, para aprovechar las oportunidades que ofrece el comercio. De la misma forma, se ha propuesto trabajar para fortalecer la institucionalidad pública y social para que, traducida en organizaciones de carácter económico, logre que sean los productores quienes construyan las economías de escala y agreguen valor a la producción primaria, elevando la rentabilidad de su actividad. De esta forma, se reconoce que es necesario profundizar los procesos de descentralización y federalización, para avanzar en la democratización de la vida rural y dar cauce a los procesos deliberativos y de participación de su población, así como de alcanzar una efectiva coordinación interinstitucional y de un enfoque de atención integral a los problemas del sector, para lograr su desarrollo sustentable y sostenible.

Elevar y ampliar la competitividad del país es una condición necesaria para alcanzar un crecimiento más dinámico y para garantizar que éste conduzca a un desarrollo incluyente. Corresponde al Estado promover las condiciones para la inserción competitiva de México en la economía global, fomentando el fortalecimiento de los sistemas productivos y productos de impacto regional y nacional en las cadenas de producción-consumo más sensibles a las condiciones de mercado nacional e internacional, mediante el apoyo a la productividad, el otorgamiento de apoyos a cadenas que presenten problemas por coyunturas de mercado, a los agronegocios, y al fortalecimiento de la oferta y la promoción del consumo de los productos agroalimentarios mexicanos.

Con fecha 4 de septiembre de 2003, el Ejecutivo Federal a través de "LA SAGARPA", expidió en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción", sus Adiciones a estas Reglas de Operación el 10 de mayo de 2004, y las Modificaciones a las Reglas de Operación el 3 de mayo de 2005, en las que se establece el Componente de Apoyos al Desarrollo e Integración de Cadenas Agropecuarias que Enfrentan Condiciones Adversas de Competencia Externa, en el cual se considera el esquema de apoyo a la productividad, a través del cual se otorgan apoyos para paquetes tecnológicos en rubros como insumos y validación de tecnologías o, en su caso, para reconversión productiva, así como para intensificación de prácticas de cultivo o introducción de prácticas de alta tecnificación; y el esquema de apoyo para inversión en activos, mediante el otorgamiento de apoyos a proyectos que promuevan la capacidad de transformación de sus productos, agregación de valor y comercialización o mejor abastecimiento de insumos, en el marco de una cadena agropecuaria.

El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2004, establece en el artículo 66 fracciones XI y XII que "La SAGARPA", a través del Fondo de Apoyo a la Competitividad de las Ramas Productivas" promoverá el fortalecimiento, e incluirá la participación del productor primario en todas las actividades de la cadena productiva, lo anterior con la participación de los sistemas-producto. Así mismo, se establece que los apoyos

del programa estarán enfocados a las ramas de producción agropecuarias con problemas de competitividad, principalmente; agrícolas que incluyen: maíz, arroz, frijol, oleaginosas, cebada, entre otras; productos agroindustriales que incluyen copra y hule natural, henequén, maguey y nopal; las dedicadas a plantaciones tropicales y subtropicales y otras que incluyen café y caña de azúcar. En la asignación de los recursos se considerará el grado de integración entre los diferentes niveles de la cadena; el impacto socioeconómico, particularmente en la generación de empleo; la gravedad de asimetría con el exterior y el carácter estratégico de la actividad productiva.

En este contexto, "LA SAGARPA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Coordinación, con el objeto de instrumentar el Proyecto Estratégico de Atención a la Vainilla del Estado de Veracruz 2005-2010, presentado por el Consejo Veracruzano de la Vainilla, A.C., en el marco del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2005, en el componente de apoyos al desarrollo e integración de cadenas agropecuarias que enfrentan condiciones adversas de competencia externa, conjuntando acciones y recursos al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. De "LA SAGARPA":

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal con las atribuciones que le confiere el artículo 35 del propio ordenamiento y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- I.2. Que entre sus atribuciones se encuentra formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del sector rural y de pesca y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, a través de "LA SAGARPA", convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.
- I.3. Que los CC. Secretario del Despacho, Subsecretario de Agricultura, Oficial Mayor, Director General de Fomento a la Agricultura y el Delegado Estatal de "LA SAGARPA" en el Estado de Veracruz poseen las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación conforme a los artículos 3o., 6o. fracción XIX, 8o. fracciones XIII y XIV, 9o. fracción XIII, 18 fracción IV, 19 fracción V, 33 fracciones IX, X, XI y 34 fracción I y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- I.4. Que señala como su domicilio para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1. Que el Estado de Veracruz es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interno y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2. Que el Gobernador del Estado, el Secretario de Gobierno, el Secretario de Finanzas y Planeación, el Secretario Ejecutivo del Instituto Veracruzano para el Desarrollo Rural y la Contralora General del Estado se encuentran facultados para la celebración del presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz-Llave; 8, 9 fracciones I, III, IX, 18 fracción V y 19 fracciones XLII y XLIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave.
- II.3. Que señala como su domicilio, para todos los efectos legales del presente Convenio, el Palacio de Gobierno ubicado en Enríquez sin número esquina Leandro Valle, colonia Centro, código postal 91000, Jalapa, Ver.

FUNDAMENTO

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., 22, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 13, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 3o., 6o. fracción XIX, 8o. fracciones XIII y XIV, 9o. fracción IV, 19 fracciones I y III, 34 fracciones I y XIII del Reglamento Interior de la SAGARPA; 42 y 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz-LLave; 8, 9 fracciones I, III, IX, 18 fracción V y 19 fracciones XLII y XLIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-LLave, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- “LA SAGARPA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, acuerdan conjuntar acciones y recursos con el objeto de instrumentar el Proyecto Estratégico de Atención a la Vainilla del Estado de Veracruz 2005-2010, presentado por el Consejo Veracruzano de la Vainilla, en el marco del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2005.

SEGUNDA.- El detalle de las acciones, metas, montos y calendario de ejecución se precisan en el Proyecto Estratégico de Atención a la Vainilla del Estado de Veracruz 2005-2010, Proyecto que hará el papel de Anexo Técnico, el cual fue dictaminado por el Comité Técnico del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción y formará parte integrante del presente Convenio.

TERCERA.- Para realizar las acciones del objeto del presente Convenio, “LA SAGARPA” se compromete a aportar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” recursos por un monto de hasta \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) provenientes de los recursos aprobados en su presupuesto anual 2005, correspondiente al ramo 08, del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción, conforme a la normatividad aplicable y previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujeto al calendario de ministraciones autorizado a partir de la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2005.

Los recursos que proporcione “LA SAGARPA”, serán ejercidos por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y se destinarán a la realización del objeto del presente Convenio, siendo la Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura, la Unidad Administrativa de “LA SAGARPA” responsable de la ejecución de las acciones del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción objeto del presente Convenio.

CUARTA.- Los recursos que proporcione “LA SAGARPA”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a aperturar especialmente para el objeto del presente Convenio: instrumentar el Proyecto Estratégico de Atención a la Vainilla del Estado de Veracruz 2005-2010, misma que deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación (TESOFE). Dicha cuenta, deberá contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas, con el propósito de que se destinen los recursos convenidos única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del proyecto referido.

QUINTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a) Recibir y ejercer los recursos señalados en la cláusula tercera, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento legal.
- b) Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y en el Proyecto Estratégico de Atención a la Vainilla del Estado de Veracruz 2005-2010.
- c) Dar cumplimiento y observancia a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción.
- d) Reintegrar y enterar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), al término del ejercicio fiscal 2005, los recursos a que se refiere la cláusula tercera, así como los productos financieros generados que no se hayan devengado en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, mediante transferencia electrónica de fondos, traspaso de fondos o depósito en efectivo a las cuentas bancarias de la TESOFE, uno por concepto de recursos federales no ejercidos y otro por concepto de productos financieros generados.
- e) Realizar el cierre del programa y finiquito del ejercicio y someterlo a la revisión, validación y firma de la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRYS), prevista en la cláusula sexta del presente Convenio de Coordinación.

- f) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo no menor a cinco años, la documentación original comprobatoria de las aportaciones que haga "LA SAGARPA".
- g) Brindar las facilidades y apoyos necesarios al personal de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación, o del Organismo Interno de Control de la SAGARPA, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar.

SEXTA.- Las partes convienen en el establecimiento de una Comisión de Regulación y Seguimiento (CRYS), que se integra con representantes de las propias partes con el propósito del control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del presente Convenio de Coordinación, en el entendido de que se constituirá en un término de 20 días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico. En virtud de que la ejecución del Convenio se realiza en el Estado de Veracruz, la Comisión se integra por el Delegado Estatal de "LA SAGARPA", quien la presidirá y por el suplente que éste designe; por el representante propietario que designe "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el suplente respectivo, así como por los representantes de las instituciones, dependencias u organismos que ambas partes acuerden invitar.

SEPTIMA.- "LA SAGARPA", a través de la Dirección General de Fomento a la Agricultura y de la Delegación Estatal en Veracruz, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, supervisará y vigilará la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del presente Convenio.

OCTAVA.- El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto.

NOVENA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia en la interpretación y/o incumplimiento del presente Convenio de Coordinación, las partes lo resolverán de común acuerdo y, en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales correspondientes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a la que pudiere corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA.- El acta que se levante para el cierre del presente Convenio deberá incluir el informe de las metas físicas y financieras alcanzadas, así como los beneficios económicos y sociales obtenidos con la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio y en el Proyecto Estratégico de Atención a la Vainilla del Estado de Veracruz 2005-2010, acompañado de la documentación que soporte lo que en dicha acta se asiente.

DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2005.

DECIMA SEGUNDA.- El presente Convenio y el Proyecto Estratégico de Atención a la Vainilla del Estado de Veracruz 2005-2010, podrán ser revisados, modificados o adicionados de común acuerdo por las partes.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Conscientes del contenido, trascendencia, alcance y fuerza legal del presente instrumento jurídico, las partes lo firman en cinco ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil cinco.- Por la SAGARPA: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Agricultura, **Francisco López Tostado**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Xavier Ponce de León Andrade**.- Rúbrica.- El Director General de Fomento a la Agricultura, **Simón Treviño Alcántara**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Veracruz, **Octavio Legarreta Guerrero**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz, **Fidel Herrera Beltrán**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Reynaldo G. Escobar Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Rafael Germán Murillo Pérez**.- Rúbrica.- La Contralora General del Estado, **Susana Torres Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Instituto Veracruzano para el Desarrollo Rural, **Román Brito Gómez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Veracruz, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de instrumentar el Proyecto de Instalación de un Beneficio de Hule Granulado en el Municipio de Uxpanapa y Equipamiento Postcosecha a 2,000 Hectáreas de Hule en el Estado de Veracruz, como parte del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR, FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA, FRANCISCO LOPEZ TOSTADO; EL OFICIAL MAYOR, XAVIER PONCE DE LEON ANDRADE; EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, SIMON TREVIÑO ALCANTARA; Y EL DELEGADO EN EL ESTADO DE VERACRUZ, OCTAVIO LEGARRETA GUERRERO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, FIDEL HERRERA BELTRAN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, REYNALDO G. ESCOBAR PEREZ; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION, RAFAEL GERMAN MURILLO PEREZ; LA CONTRALORA GENERAL, SUSANA TORRES HERNANDEZ; Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL, PESCA Y ALIMENTACION, JUAN HUMBERTO GARCIA SANCHEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SAGARPA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTIVAMENTE; ACUERDAN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE INSTRUMENTAR EL PROYECTO DE INSTALACION DE UN BENEFICIO DE HULE GRANULADO EN EL MUNICIPIO DE UXPANAPA Y EQUIPAMIENTO POSTCOSECHA A 2,000 HECTAREAS DE HULE EN EL ESTADO DE VERACRUZ; COMO PARTE DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMPETITIVIDAD POR RAMAS DE PRODUCCION 2005, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y del Programa Sectorial de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación 2001-2006, el Gobierno Federal ha establecido el firme compromiso para hacer del sector agropecuario y pesquero un sector competitivo, tanto en el mercado interno, como en el externo, para aprovechar las oportunidades que ofrece el comercio. De la misma forma, se ha propuesto trabajar para fortalecer la institucionalidad pública y social para que, traducida en organizaciones de carácter económico, logre que sean los productores quienes construyan las economías de escala y agreguen valor a la producción primaria, elevando la rentabilidad de su actividad. De esta forma, se reconoce que es necesario profundizar los procesos de descentralización y federalización, para avanzar en la democratización de la vida rural y dar cauce a los procesos deliberativos y de participación de su población, así como de alcanzar una efectiva coordinación interinstitucional y de un enfoque de atención integral a los problemas del sector, para lograr su desarrollo sustentable y sostenible.

Elevar y ampliar la competitividad del país es una condición necesaria para alcanzar un crecimiento más dinámico y para garantizar que éste conduzca a un desarrollo incluyente. Corresponde al Estado promover las condiciones para la inserción competitiva de México en la economía global, fomentando el fortalecimiento de los sistemas productivos y productos de impacto regional y nacional en las cadenas de producción-consumo más sensibles a las condiciones de mercado nacional e internacional, mediante el apoyo a la productividad, el otorgamiento de apoyos a cadenas que presenten problemas por coyunturas de mercado, a los agronegocios, y al fortalecimiento de la oferta y la promoción del consumo de los productos agroalimentarios mexicanos.

Con fecha 4 de septiembre de 2003, el Ejecutivo Federal a través de "LA SAGARPA", expidió en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción", sus Adiciones a estas Reglas de Operación el 10 de mayo de 2004, y las Modificaciones a las Reglas de Operación el 3 de mayo de 2005, en las que se establece el Componente de Apoyos al Desarrollo e Integración de Cadenas Agropecuarias que Enfrentan Condiciones Adversas de Competencia Externa, en el cual se considera el esquema de apoyo a la productividad, a través del cual se otorgan apoyos para paquetes tecnológicos en rubros como insumos y validación de tecnologías o, en su caso, para reconversión productiva, así como para intensificación de prácticas de cultivo o introducción de prácticas de alta tecnificación; y el esquema de apoyo para inversión en activos, mediante el otorgamiento de apoyos a proyectos que promuevan la capacidad de transformación de sus productos, agregación de valor y comercialización o mejor abastecimiento de insumos, en el marco de una cadena agropecuaria.

El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2004, establece en el artículo 66 fracciones XI y XII que "LA SAGARPA", a través del Fondo de Apoyo a la Competitividad de las Ramas Productivas" promoverá el fortalecimiento, e incluirá la participación del productor primario en todas las actividades de la cadena productiva, lo anterior con la participación de los sistemas-producto. Así mismo, se establece que los apoyos

del programa estarán enfocados a las ramas de producción agropecuarias con problemas de competitividad, principalmente; agrícolas que incluyen: maíz, arroz, frijol, oleaginosas, cebada, entre otras; productos agroindustriales que incluyen copra y hule natural, henequén, maguey y nopal; las dedicadas a plantaciones tropicales y subtropicales y otras que incluyen café y caña de azúcar. En la asignación de los recursos se considerará el grado de integración entre los diferentes niveles de la cadena; el impacto socioeconómico, particularmente en la generación de empleo; la gravedad de asimetría con el exterior y el carácter estratégico de la actividad productiva.

En este contexto, "LA SAGARPA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Coordinación, con el objeto de instrumentar el Proyecto de Instalación de un Beneficio de Hule Granulado en el Municipio de Uxpanapa y Equipamiento Postcosecha a 2,000 Hectáreas de Hule en el Estado de Veracruz, presentado por el Consejo Veracruzano de Hule, A.C., en el marco del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2005, en el componente de apoyos al desarrollo e integración de cadenas agropecuarias que enfrentan condiciones adversas de competencia externa, conjuntando acciones y recursos al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. De "LA SAGARPA":

- I.1.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal con las atribuciones que le confiere el artículo 35 del propio ordenamiento y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- I.2.** Que entre sus atribuciones se encuentra formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, a través de "LA SAGARPA", convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.
- I.3.** Que los CC. Secretario del Despacho, Subsecretario de Agricultura, Oficial Mayor, Director General de Fomento a la Agricultura y el Delegado Estatal de "LA SAGARPA" en el Estado de Veracruz poseen las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación conforme a los artículos 3o., 6o. fracción XIX, 8o. fracciones XIII y XIV, 9o. fracción XIII, 18 fracción IV, 19 fracción V, 33 fracciones IX, X, XI y 34 fracciones I y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- I.4.** Que señala como su domicilio para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1.** Que el Estado de Veracruz es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interno y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2.** Que el Gobernador del Estado, el Secretario de Gobierno, el Secretario de Finanzas y Planeación, el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, Pesca y Alimentación y la Contralora General del Estado se encuentran facultados para la celebración del presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 49 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz-Llave; 8, 9 fracciones I, III, IX, 18 fracción V, 19 fracciones XLII, XLIV, 29 fracción XXVIII y 34 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave.
- II.3.** Que señala como su domicilio, para todos los efectos legales del presente Convenio, el Palacio de Gobierno, ubicado en Enríquez sin número esquina Leandro Valle, colonia Centro, código postal 91000, Jalapa, Ver.

FUNDAMENTO

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., 22, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 13, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 3o., 6o. fracción XIX, 8o. fracciones XIII y XIV, 9o. fracción IV, 19 fracciones I y III, 34 fracciones I y XIII del Reglamento Interior de la SAGARPA; 42 y 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz-LLave; 8, 9 fracciones I, III, IX, 18 fracción V, 19 fracciones XLII, XLIV, 29 fracción XXVIII y 34 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-LLave, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- “LA SAGARPA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, acuerdan conjuntar acciones y recursos con el objeto de instrumentar el Proyecto de Instalación de un Beneficio de Hule Granulado en el Municipio de Uxpanapa y Equipamiento Postcosecha a 2,000 Hectáreas de Hule en el Estado de Veracruz, presentado por el Consejo Veracruzano de Hule, A.C., en el marco del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2005.

SEGUNDA.- El detalle de las acciones, metas, montos y calendario de ejecución se precisan en el Proyecto de Instalación de un Beneficio de Hule Granulado en el Municipio de Uxpanapa y Equipamiento Postcosecha a 2,000 Hectáreas de Hule en el Estado de Veracruz. Proyecto que hará el papel de Anexo Técnico, el cual fue dictaminado por el Comité Técnico del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción y formará parte integrante del presente Convenio.

TERCERA.- Para realizar las acciones del objeto del presente Convenio, “LA SAGARPA” se compromete a aportar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” recursos por un monto de hasta \$3'498,500.00 (tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) provenientes de los recursos aprobados en su presupuesto anual 2005, correspondiente al ramo 08, del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción, conforme a la normatividad aplicable y previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujeto al calendario de ministraciones autorizado a partir de la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2005.

Los recursos que proporcione “LA SAGARPA”, serán ejercidos por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y se destinarán a la realización del objeto del presente Convenio, siendo la Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura, la Unidad Administrativa de “LA SAGARPA” responsable de la ejecución de las acciones del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción objeto del presente Convenio.

CUARTA.- Los recursos que proporcione “LA SAGARPA”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a aperturar especialmente para el objeto del presente Convenio: instrumentar el Proyecto de Instalación de un Beneficio de Hule Granulado en el Municipio de Uxpanapa y Equipamiento Postcosecha a 2,000 Hectáreas de Hule en el Estado de Veracruz, misma que deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación (TESOFE). Dicha cuenta, deberá contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas, con el propósito de que se destinen los recursos convenidos única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del proyecto referido.

QUINTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a) Recibir y ejercer los recursos señalados en la cláusula tercera, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento legal.
- b) Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y en el Proyecto de Instalación de un Beneficio de Hule Granulado en el Municipio de Uxpanapa y Equipamiento Postcosecha a 2,000 Hectáreas de Hule en el Estado de Veracruz.
- c) Dar cumplimiento y observancia a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción.
- d) Reintegrar y enterar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), al término del ejercicio fiscal 2005, los recursos a que se refiere la cláusula tercera, así como los productos financieros generados que no se hayan devengado en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, mediante transferencia electrónica de fondos, traspaso de fondos o depósito en efectivo a las cuentas bancarias de la TESOFE, uno por concepto de recursos federales no ejercidos y otro por concepto de productos financieros generados.

- e) Realizar el cierre del programa y finiquito del ejercicio y someterlo a la revisión, validación y firma de la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS), prevista en la cláusula sexta del presente Convenio de Coordinación.
- f) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo no menor a cinco años, la documentación original comprobatoria de las aportaciones que haga "LA SAGARPA".
- g) Brindar las facilidades y apoyos necesarios al personal de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación, o del Organismo Interno de Control de la SAGARPA, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar.

SEXTA.- Las partes convienen en el establecimiento de una Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS), que se integra con representantes de las propias partes con el propósito del control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del presente Convenio de Coordinación, en el entendido de que se constituirá en un término de 20 días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico. En virtud de que la ejecución del Convenio se realiza en el Estado de Veracruz, la Comisión se integra por el Delegado Estatal de "LA SAGARPA", quien la presidirá y por el Suplente que éste designe; por el representante propietario que designe "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el suplente respectivo, así como por los representantes de las instituciones, dependencias u organismos que ambas partes acuerden invitar.

SEPTIMA.- "LA SAGARPA", a través de la Dirección General de Fomento a la Agricultura y de la Delegación Estatal en Veracruz, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, supervisará y vigilará la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del presente Convenio.

OCTAVA.- El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto.

NOVENA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia en la interpretación y/o incumplimiento del presente Convenio de Coordinación, las partes lo resolverán de común acuerdo y, en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales correspondientes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a la que pudiere corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA.- El acta que se levante para el cierre del presente Convenio deberá incluir el informe de las metas físicas y financieras alcanzadas, así como los beneficios económicos y sociales obtenidos con la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio y en el Proyecto de Instalación de un Beneficio de Hule Granulado en el Municipio de Uxpanapa y Equipamiento Postcosecha a 2,000 Hectáreas de Hule en el Estado de Veracruz, acompañado de la documentación que soporte lo que en dicha acta se asiente.

DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2005.

DECIMA SEGUNDA.- El presente Convenio y el Proyecto de Instalación de un Beneficio de Hule Granulado en el Municipio de Uxpanapa y Equipamiento Postcosecha a 2,000 Hectáreas de Hule en el Estado de Veracruz, podrán ser revisados, modificados o adicionados de común acuerdo por las partes.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Conscientes del contenido, trascendencia, alcance y fuerza legal del presente instrumento jurídico, las partes lo firman en cinco ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil cinco.- Por la SAGARPA: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Agricultura, **Francisco López Tostado**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Xavier Ponce de León Andrade**.- Rúbrica.- El Director General de Fomento a la Agricultura, **Simón Treviño Alcántara**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Veracruz, **Octavio Legarreta Guerrero**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz, **Fidel Herrera Beltrán**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Reynaldo G. Escobar Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Rafael Germán Murillo Pérez**.- Rúbrica.- La Contralora General del Estado, **Susana Torres Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, Pesca y Alimentación, **Juan Humberto García Sánchez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Yucatán, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de instrumentar el Proyecto Integral de Cítricos en Yucatán, como parte del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR, FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA, FRANCISCO LOPEZ TOSTADO; EL OFICIAL MAYOR, XAVIER PONCE DE LEON ANDRADE; EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, SIMON TREVIÑO ALCANTARA; Y EL DELEGADO EN EL ESTADO DE YUCATAN, RODOLFO EFRAIN LOPEZ RUIZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATAN, REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PATRICIO JOSE PATRON LAVIADA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, PEDRO FRANCISCO RIVAS GUTIERREZ; EL SECRETARIO DE HACIENDA, ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA; Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y PESCA, ROGER ANTONIO GONZALEZ HERRERA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SAGARPA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTIVAMENTE; ACUERDAN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE INSTRUMENTAR EL PROYECTO INTEGRAL DE CITRICOS EN YUCATAN; COMO PARTE DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMPETITIVIDAD POR RAMAS DE PRODUCCION 2005, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y del Programa Sectorial de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación 2001-2006, el Gobierno Federal ha establecido el firme compromiso para hacer del sector agropecuario y pesquero un sector competitivo, tanto en el mercado interno, como en el externo, para aprovechar las oportunidades que ofrece el comercio. De la misma forma, se ha propuesto trabajar para fortalecer la institucionalidad pública y social para que, traducida en organizaciones de carácter económico, logre que sean los productores quienes construyan las economías de escala y agreguen valor a la producción primaria, elevando la rentabilidad de su actividad. De esta forma, se reconoce que es necesario profundizar los procesos de descentralización y federalización, para avanzar en la democratización de la vida rural y dar cauce a los procesos deliberativos y de participación de su población, así como de alcanzar una efectiva coordinación interinstitucional y de un enfoque de atención integral a los problemas del sector, para lograr su desarrollo sustentable y sostenible.

Elevar y ampliar la competitividad del país es una condición necesaria para alcanzar un crecimiento más dinámico y para garantizar que éste conduzca a un desarrollo incluyente. Corresponde al Estado promover las condiciones para la inserción competitiva de México en la economía global, fomentando el fortalecimiento de los sistemas productivos y productos de impacto regional y nacional en las cadenas de producción-consumo más sensibles a las condiciones de mercado nacional e internacional, mediante el apoyo a la productividad, el otorgamiento de apoyos a cadenas que presenten problemas por coyunturas de mercado, a los agronegocios, y al fortalecimiento de la oferta y la promoción del consumo de los productos agroalimentarios mexicanos.

Con fecha 4 de septiembre de 2003, el Ejecutivo Federal a través de "LA SAGARPA", expidió en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción", sus Adiciones a estas Reglas de Operación el 10 de mayo de 2004, y las Modificaciones a las Reglas de Operación el 3 de mayo de 2005, en las que se establece el Componente de Apoyos al Desarrollo e Integración de Cadenas Agropecuarias que Enfrentan Condiciones Adversas de Competencia Externa, en el cual se considera el esquema de apoyo a la productividad, a través del cual se otorgan apoyos para paquetes tecnológicos en rubros como insumos y validación de tecnologías o, en su caso, para reconversión productiva, así como para intensificación de prácticas de cultivo o introducción de prácticas de alta tecnificación; y el esquema de apoyo para inversión en activos, mediante el otorgamiento de apoyos que promuevan la capacidad de transformación de sus productos, agregación de valor y comercialización o mejor abastecimiento de insumos, en el marco de una cadena agropecuaria.

El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2004, establece en el artículo 66 fracción XI y XII que "LA SAGARPA", a través del Fondo de Apoyo a la Competitividad de las Ramas Productivas" promoverá el fortalecimiento, e incluirá la participación del productor primario en todas las actividades de la cadena productiva, lo anterior con la participación de los sistemas-producto. Así mismo, se establece que los apoyos

del programa estarán enfocados a las ramas de producción agropecuarias con problemas de competitividad, principalmente; agrícolas que incluyen: maíz, arroz, frijol, oleaginosas, cebada, entre otras; productos agroindustriales que incluyen copra y hule natural, henequén, maguey y nopal; las dedicadas a plantaciones tropicales y subtropicales y otras que incluyen café y caña de azúcar. En la asignación de los recursos se considerará el grado de integración entre los diferentes niveles de la cadena; el impacto socioeconómico, particularmente en la generación de empleo; la gravedad de asimetría con el exterior y el carácter estratégico de la actividad productiva.

En este contexto, "LA SAGARPA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Coordinación, con el objeto de instrumentar el Proyecto Integral de Cítricos en Yucatán, en el marco del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2005, en el componente de apoyos al desarrollo e integración de cadenas agropecuarias que enfrentan condiciones adversas de competencia externa, conjuntando acciones y recursos al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. De "LA SAGARPA":

- I.1.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal con las atribuciones que le confiere el artículo 35 del propio ordenamiento y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- I.2.** Que entre sus atribuciones se encuentra formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, a través de "LA SAGARPA", convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.
- I.3.** Que los CC. Secretario del Despacho, Subsecretario de Agricultura, Oficial Mayor, Director General de Fomento a la Agricultura y el Delegado Estatal de "LA SAGARPA" en el Estado de Yucatán, poseen las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación conforme a los artículos 3o., 6o. fracción XIX, 8o. fracciones XIII y XIV, 9o. fracción XIII, 18 fracción IV, 19 fracción V, 33 fracciones IX, X, XI y 34 fracciones I y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- I.4.** Que señala como su domicilio para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, en la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 03310.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1.** Que el Estado de Yucatán es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con lo dispuesto por lo artículos 40, 41 primer párrafo y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2.** Que el Gobernador del Estado, el Secretario General de Gobierno, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Desarrollo Rural y Pesca, se encuentran facultados para la celebración del presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 y 55 fracción XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán; 8, 15, 16, 32 fracción XXIX, 33 fracciones V y XX y 41 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán.
- II.3.** Que señala como su domicilio, para todos los efectos legales del presente Convenio el Palacio de Gobierno, ubicado en la Calle 61, colonia Centro, código postal 97000, Mérida, Yucatán.

FUNDAMENTO

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., 22, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 13, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 3o., 6o. fracción XIX, 8o. fracciones XIII y XIV, 9o. fracción XIII, 18 fracción IV, 19 fracciones I y III del Reglamento Interior de la SAGARPA; 44, 55 fracción XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán; 8, 15, 16, 32 fracción XXIX, 33 fracciones V y XX y 41 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- “LA SAGARPA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, acuerdan conjuntar acciones y recursos con el objeto de instrumentar el Proyecto Integral de Cítricos en Yucatán, en el marco del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2005.

SEGUNDA.- El detalle de las acciones, metas, montos y calendario de ejecución se precisan en el Proyecto Integral de Cítricos en Yucatán, Proyecto que hará el papel de Anexo Técnico, el cual fue dictaminado por el Comité Técnico del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción y formará parte integrante del presente Convenio.

TERCERA.- Para realizar las acciones del objeto del presente Convenio, “LA SAGARPA” se compromete a aportar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” recursos por un monto de hasta \$8'815,461.00 (ocho millones ochocientos quince mil cuatrocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) provenientes de los recursos aprobados en su presupuesto anual 2005, correspondiente al ramo 08 del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción, conforme a la normatividad aplicable y previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujeto al calendario de ministraciones autorizado a partir de la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2005.

Los recursos que proporcione “LA SAGARPA”, serán ejercidos por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y se destinarán a la realización del objeto del presente Convenio, siendo la Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura, la Unidad Administrativa de “LA SAGARPA” responsable de la ejecución de las acciones del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción objeto del presente Convenio.

CUARTA.- Los recursos que proporcione “LA SAGARPA”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a aperturar especialmente para el objeto del presente Convenio: instrumentar el Proyecto Integral de Cítricos en Yucatán, misma que deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación (TESOFE). Dicha cuenta, deberá contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas, con el propósito de que se destinen los recursos convenidos única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del proyecto referido.

QUINTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a) Recibir y ejercer los recursos señalados en la cláusula tercera, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento legal.
- b) Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y en el Proyecto Integral de Cítricos en Yucatán.
- c) Dar cumplimiento y observancia a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción.
- d) Reintegrar y enterar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), al término del ejercicio fiscal 2005, los recursos a que se refiere la cláusula tercera, así como los productos financieros generados que no se hayan devengado en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, mediante transferencia electrónica de fondos, traspaso de fondos o depósito en efectivo a las cuentas bancarias de la TESOFE, uno por concepto de recursos federales no ejercidos y otro por concepto de productos financieros generados.
- e) Realizar el cierre del programa y finiquito del ejercicio y someterlo a la revisión, validación y firma de la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRYS), prevista en la cláusula sexta del presente Convenio de Coordinación.

- f) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo no menor a cinco años, la documentación original comprobatoria de las aportaciones que haga "LA SAGARPA".
- g) Brindar las facilidades y apoyos necesarios al personal de auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación, o de Organismo Interno de Control de la SAGARPA, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar.

SEXTA.- Las partes convienen en el establecimiento de una Comisión de Regulación y Seguimiento (CRY), que se integra con representantes de las propias partes con el propósito del control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del presente Convenio de Coordinación, en el entendido de que se constituirá en un término de 20 días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico. En virtud de que la ejecución del Convenio se realiza en el Estado de Yucatán, la Comisión se integra por el Delegado Estatal de "LA SAGARPA", quien la presidirá y por el suplente que éste designe; por el representante propietario que designe "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el suplente respectivo, así como por los representantes de las instituciones, dependencias u organismos que ambas partes acuerden invitar.

SEPTIMA.- "LA SAGARPA", a través de la Dirección General de Fomento a la Agricultura y de la Delegación Estatal en Yucatán, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, supervisará y vigilará la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del presente Convenio.

OCTAVA.- El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto.

NOVENA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia en la interpretación y/o incumplimiento del presente Convenio de Coordinación, las partes lo resolverán de común acuerdo y, en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales correspondientes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a la que pudiere corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA.- El acta que se levante para el cierre del presente Convenio deberá incluir el informe de las metas físicas y financieras alcanzadas, así como los beneficios económicos y sociales obtenidos con la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio y en el Proyecto Integral de Cítricos en Yucatán, acompañado de la documentación que soporte lo que en dicha acta se asiente.

DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2005.

DECIMA SEGUNDA.- El presente Convenio y el Proyecto Integral de Cítricos en Yucatán, podrán ser revisados, modificados o adicionados de común acuerdo por las partes.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Conscientes del contenido, trascendencia, alcance y fuerza legal del presente instrumento jurídico, las partes lo firman en cinco ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil cinco.- Por la SAGARPA: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Agricultura, **Francisco López Tostado**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Xavier Ponce de León Andrade**.- Rúbrica.- El Director General de Fomento a la Agricultura, **Simón Treviño Alcántara**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Yucatán, **Rodolfo Efraín López Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, **Patricio José Patrón Laviada**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Pedro Francisco Rivas Gutiérrez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Hacienda, **Elsy del Carmen Mezo Palma**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural y Pesca, **Roger Antonio González Herrera**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Yucatán, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de instrumentar el componente de rehabilitación de desfibradoras del Proyecto de Fomento y Reconversión Productiva del Henequén, como parte del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR, FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA, FRANCISCO LOPEZ TOSTADO; EL OFICIAL MAYOR, XAVIER PONCE DE LEON ANDRADE; EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, SIMON TREVIÑO ALCANTARA; Y EL DELEGADO EN EL ESTADO DE YUCATAN, RODOLFO EFRAIN LOPEZ RUIZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATAN, REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PATRICIO JOSE PATRON LAVIADA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, PEDRO FRANCISCO RIVAS GUTIERREZ; LA SECRETARIA DE HACIENDA, ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA; Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y PESCA, ROGER ANTONIO GONZALEZ HERRERA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SAGARPA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTIVAMENTE; ACUERDAN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE INSTRUMENTAR EL COMPONENTE DE REHABILITACION DE DESFIBRADORAS DEL PROYECTO DE FOMENTO Y RECONVERSION PRODUCTIVA DEL HENEQUEN; COMO PARTE DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMPETITIVIDAD POR RAMAS DE PRODUCCION 2005, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y del Programa Sectorial de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación 2001-2006, el Gobierno Federal ha establecido el firme compromiso para hacer del sector agropecuario y pesquero un sector competitivo, tanto en el mercado interno, como en el externo, para aprovechar las oportunidades que ofrece el comercio. De la misma forma, se ha propuesto trabajar para fortalecer la institucionalidad pública y social para que, traducida en organizaciones de carácter económico, logre que sean los productores quienes construyan las economías de escala y agreguen valor a la producción primaria, elevando la rentabilidad de su actividad. De esta forma, se reconoce que es necesario profundizar los procesos de descentralización y federalización, para avanzar en la democratización de la vida rural y dar cauce a los procesos deliberativos y de participación de su población, así como de alcanzar una efectiva coordinación interinstitucional y de un enfoque de atención integral a los problemas del sector, para lograr su desarrollo sustentable y sostenible.

Elevar y ampliar la competitividad del país es una condición necesaria para alcanzar un crecimiento más dinámico y para garantizar que éste conduzca a un desarrollo incluyente. Corresponde al Estado promover las condiciones para la inserción competitiva de México en la economía global, fomentando el fortalecimiento de los sistemas productivos y productos de impacto regional y nacional en las cadenas de producción-consumo más sensibles a las condiciones de mercado nacional e internacional, mediante el apoyo a la productividad, el otorgamiento de apoyos a cadenas que presenten problemas por coyunturas de mercado, a los agronegocios, y al fortalecimiento de la oferta y la promoción del consumo de los productos agroalimentarios mexicanos.

Con fecha 4 de septiembre de 2003, el Ejecutivo Federal a través de "LA SAGARPA", expidió en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción", sus Adiciones a estas Reglas de Operación el 10 de mayo de 2004, y las Modificaciones a las Reglas de Operación el 3 de mayo de 2005, en las que se establece el Componente de Apoyos al Desarrollo e Integración de Cadenas Agropecuarias que Enfrentan Condiciones Adversas de Competencia Externa, en el cual se considera el esquema de apoyo a la productividad, a través del cual se otorgan apoyos para paquetes tecnológicos en rubros como insumos y validación de tecnologías o, en su caso, para reconversión productiva, así como para intensificación de prácticas de cultivo o introducción de prácticas de alta tecnificación; y el esquema de apoyo para inversión en activos, mediante el otorgamiento de apoyos que promuevan la capacidad de transformación de sus productos, agregación de valor y comercialización o mejor abastecimiento de insumos, en el marco de una cadena agropecuaria.

El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2004, establece en el artículo 66 fracciones XI y XII que "LA SAGARPA", a través del Fondo de Apoyo a la Competitividad de las Ramas Productivas" promoverá el fortalecimiento, e incluirá la participación del productor primario en todas las actividades de la cadena productiva, lo anterior con la participación de los sistemas-producto. Así mismo, se establece que los apoyos

del programa estarán enfocados a las ramas de producción agropecuarias con problemas de competitividad, principalmente; agrícolas que incluyen: maíz, arroz, frijol, oleaginosas, cebada, entre otras; productos agroindustriales que incluyen copra y hule natural, henequén, maguey y nopal; las dedicadas a plantaciones tropicales y subtropicales y otras que incluyen café y caña de azúcar. En la asignación de los recursos se considerará el grado de integración entre los diferentes niveles de la cadena; el impacto socioeconómico, particularmente en la generación de empleo; la gravedad de asimetría con el exterior y el carácter estratégico de la actividad productiva.

En este contexto, "LA SAGARPA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Coordinación, con el objeto de instrumentar el Componente de Rehabilitación de Desfibradoras del Proyecto de Fomento y Reconversión Productiva del Henequén, en el marco del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2005, en el componente de apoyos al desarrollo e integración de cadenas agropecuarias que enfrentan condiciones adversas de competencia externa, conjuntando acciones y recursos al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. De "LA SAGARPA":

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal con las atribuciones que le confiere el artículo 35 del propio ordenamiento y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- I.2. Que entre sus atribuciones se encuentra formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, a través de "LA SAGARPA", convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.
- I.3. Que los CC. Secretario del Despacho, Subsecretario de Agricultura, Oficial Mayor, Director General de Fomento a la Agricultura y el Delegado Estatal de "LA SAGARPA" en el Estado de Yucatán, poseen las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación conforme a los artículos 3o., 6o. fracción XIX, 8o. fracciones XIII y XIV, 9o. fracción XIII, 18 fracción IV, 19 fracción V, 33 fracciones IX, X, XI y 34 fracciones I y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- I.4. Que señala como su domicilio para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, en la Ciudad de México, Distrito Federal, C.P. 03310.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1. Que el Estado de Yucatán es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2. Que el Gobernador del Estado, el Secretario General de Gobierno, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Desarrollo Rural y Pesca, se encuentran facultados para la celebración del presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 y 55 fracción XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán; 8, 15, 16, 32 fracción XXIX, 33 fracciones V y XX y 41 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán.
- II.3. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el Palacio de Gobierno, ubicado en la Calle 61, colonia Centro, código postal 97000, Mérida, Yucatán.

FUNDAMENTO

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., 22, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 13, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 3o., 6o. fracción XIX, 8o. fracciones XIII y XIV, 9o. fracción XIII, 18 fracción IV, 19 fracciones I y III del Reglamento Interior de la SAGARPA; 44, 55 fracción XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán; 8, 15, 16, 32 fracción XXIX, 33 fracciones V y XX y 41 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- “LA SAGARPA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, acuerdan conjuntar acciones y recursos con el objeto de instrumentar el Componente de Rehabilitación de Desfibradoras del Proyecto de Fomento y Reconversión Productiva del Henequén, en el marco del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2005.

SEGUNDA.- El detalle de las acciones, metas, montos y calendario de ejecución se precisan en el Componente de Rehabilitación de Desfibradoras del Proyecto de Fomento y Reconversión Productiva del Henequén, Proyecto que hará el papel de Anexo Técnico, el cual fue dictaminado por el Comité Técnico del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción y formará parte integrante del presente Convenio.

TERCERA.- Para realizar las acciones del objeto del presente Convenio, “LA SAGARPA” se compromete a aportar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” recursos por un monto de hasta \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) provenientes de los recursos aprobados en su presupuesto anual 2005, correspondiente al ramo 08 del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción, conforme a la normatividad aplicable y previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujeto al calendario de ministraciones autorizado a partir de la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2005.

Los recursos que proporcione “LA SAGARPA”, serán ejercidos por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y se destinarán a la realización del objeto del presente Convenio, siendo la Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura, la Unidad Administrativa de “LA SAGARPA” responsable de la ejecución de las acciones del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción objeto del presente Convenio.

CUARTA.- Los recursos que proporcione “LA SAGARPA”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a aperturar especialmente para el objeto del presente Convenio: instrumentar el Componente de Rehabilitación de Desfibradoras del Proyecto de Fomento y Reconversión Productiva del Henequén, misma que deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación (TESOFE). Dicha cuenta, deberá contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas, con el propósito de que se destinen los recursos convenidos única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del proyecto referido.

QUINTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a) Recibir y ejercer los recursos señalados en la cláusula tercera, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento legal.
- b) Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y en el Componente de Rehabilitación de Desfibradoras del Proyecto de Fomento y Reconversión Productiva del Henequén.
- c) Dar cumplimiento y observancia a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción.
- d) Reintegrar y enterar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), al término del ejercicio fiscal 2005, los recursos a que se refiere la cláusula tercera, así como los productos financieros generados que no se hayan devengado en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, mediante transferencia electrónica de fondos, traspaso de fondos o depósito en efectivo a las cuentas bancarias de la TESOFE, uno por concepto de recursos federales no ejercidos y otro por concepto de productos financieros generados.

- e) Realizar el cierre del programa y finiquito del ejercicio y someterlo a la revisión, validación y firma de la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS), prevista en la cláusula sexta del presente Convenio de Coordinación.
- f) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo no menor a cinco años, la documentación original comprobatoria de las aportaciones que haga "LA SAGARPA".
- g) Brindar las facilidades y apoyos necesarios al personal de auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación, o del Organismo Interno de Control de la SAGARPA, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar.

SEXTA.- Las partes convienen en el establecimiento de una Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS), que se integra con representantes de las propias partes con el propósito del control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del presente Convenio de Coordinación, en el entendido de que se constituirá en un término de 20 días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico. En virtud de que la ejecución del Convenio se realiza en el Estado de Yucatán, la Comisión se integra por el Delegado Estatal de "LA SAGARPA", quien la presidirá y por el suplente que éste designe; por el representante propietario que designe "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el suplente respectivo, así como por los representantes de las instituciones, dependencias u organismos que ambas partes acuerden invitar.

SEPTIMA.- "LA SAGARPA", a través de la Dirección General de Fomento a la Agricultura y de la Delegación Estatal en Yucatán, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, supervisará y vigilará la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del presente Convenio.

OCTAVA.- El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto.

NOVENA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia en la interpretación y/o incumplimiento del presente Convenio de Coordinación, las partes lo resolverán de común acuerdo y, en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales correspondientes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a la que pudiere corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA.- El acta que se levante para el cierre del presente Convenio deberá incluir el informe de las metas físicas y financieras alcanzadas, así como los beneficios económicos y sociales obtenidos con la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio y en el Componente de Rehabilitación de Desfibradoras del Proyecto de Fomento y Reconversión Productiva del Henequén, acompañado de la documentación que soporte lo que en dicha acta se asiente.

DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2005.

DECIMA SEGUNDA.- El presente Convenio y el Componente de Rehabilitación de Desfibradoras del Proyecto de Fomento y Reconversión Productiva del Henequén, podrán ser revisados, modificados o adicionados de común acuerdo por las partes.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Conscientes del contenido, trascendencia, alcance y fuerza legal del presente instrumento jurídico, las partes lo firman en cinco ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil cinco.- Por la SAGARPA: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Agricultura, **Francisco López Tostado**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Xavier Ponce de León Andrade**.- Rúbrica.- El Director General de Fomento a la Agricultura, **Simón Treviño Alcántara**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Yucatán, **Rodolfo Efraín López Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, **Patricio José Patrón Laviada**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Pedro Francisco Rivas Gutiérrez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Hacienda, **Elsy del Carmen Mezo Palma**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural y Pesca, **Roger Antonio González Herrera**.- Rúbrica.